

RAU

Régimen
Agropecuario
Unificado



Régimen
Agropecuario
Unificado

RAU



Es un régimen especial, creado para facilitar el pago simplificado de impuestos por actividades **agrícolas y pecuarias, así como por actividades de avicultura, apicultura, floricultura, cunicultura y piscicultura.**

NORMATIVA: DS 24463, DS 24988, DS 25667, DS 26864, DS 0099,
RND 10-0014-03, RND 10-0009-11, RND 10-0033-16 y RND 101800000022

Pág.

- 04** ¿Quiénes pertenecen a éste régimen?
- 05** ¿Quiénes no pertenecen a éste régimen?
- 06** ¿Qué requisitos deben presentar para inscribirse?
- 09** ¿Qué impuesto deben pagar?
- 12** ¿Cuál es el Formulario en el que deben declarar?
- 14** Ejemplo práctico Formulario 701 V. 3
- 15** ¿Cuándo deben pagar el impuesto?
- 16** ¿Dónde deben pagar el impuesto?
- 17** Prohibición de emitir Facturas
- 17** Obligación de exigir Factura a los proveedores
- 18** Cambio de régimen
- 18** ¿Cómo deben informar si realiza alguna modificación?
- 19** Certificado de No imponibilidad
- 21** ¿Qué deben hacer cuando dejan de realizar su actividad?
- 22** Multa por Incumplimiento de Deberes Formales
- 23** Glosario

Índice





¿Quiénes pertenecen a este régimen?

04



Todas las Personas Naturales, cooperativas o sucesiones indivisas que realicen **actividades agrícolas o pecuarias** en terrenos cuya superficie se encuentra comprendida **dentro los límites establecidos** para pertenecer a este régimen.



Personas Naturales, Cooperativas o Sucesiones Indivisas que estén dedicadas parcial o totalmente a **actividades de avicultura, apicultura, floricultura, cunicultura y piscicultura.**



Productores agrupados en Organizaciones de **Pequeños Productores.**

¿Quiénes **NO** pertenecen a este régimen?



Las Personas Naturales o Sucesiones Indivisas y Cooperativas Agropecuarias, independientemente de la superficie de sus propiedades, que **presten servicios a terceros realizando total o parcialmente una o varias de las actividades** que se detallan a continuación:

05



- Plantas de Beneficio
- Mataderos
- Ceba Intensiva
- Plantas de Incubación
- Molinos
- Ingenios
- Frigoríficos
- Almacenes
- Silos
- Plantas de Tratamiento de Leche
- Talleres
- Maestranzas
- Cualquier otra clase de explotación industrial, comercial o de servicios, vinculadas o no a la actividad agropecuaria

NOTA



ESTA RELACIÓN ES ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA.

Las Personas Naturales y Sucesiones Indivisas, independientemente de sus actividades, cuya propiedad rural supere los límites máximos de superficie establecidos, así como las cooperativas agropecuarias cuando el aporte individual supere los límites establecidos.

Estos contribuyentes se deben registrar en el **Régimen General** de tributación.



¿Qué requisitos deben presentar para inscribirse?

06



Para la obtención del **Número de Identificación Tributaria (NIT)** deben presentar los siguientes requisitos en oficinas del Servicio de Impuestos Nacionales:



Persona Natural

- Documento de Identidad vigente.
- Título de propiedad, o documento legal que certifique la propiedad o su derecho a la explotación, u otro documento otorgado por una Entidad u Organización que certifique la actividad económica desarrollada, superficie explotada, ubicación del predio y beneficiario.
- Factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica (*) del Domicilio Fiscal y Habitual cuya fecha de emisión no tenga una antigüedad mayor a 60 días calendario (**) a la fecha de inscripción o certificación del domicilio emitido por el Municipio o Autoridad Comunal.
- Croquis del Domicilio Fiscal y Domicilio Habitual.

(*) Será exigido si la dirección del Domicilio Fiscal o Habitual no es la misma consignada en el Documento de Identidad.

(**) Para la inscripción de domicilios de zonas fronterizas y áreas rurales, podrán tener una antigüedad de 180 días posteriores a la fecha de emisión.



Cooperativas

- Acta de Asamblea General debidamente protocolizada o con reconocimiento de firmas.
- Título de propiedad o documento legal que certifique la propiedad o su derecho a la explotación.
- Documento de Identidad vigente del Representante Legal (Cédula de Identidad para los nacionales o Carnet de Extranjería para extranjeros).
- Poder Notariado que establezca las facultades del Representante Legal de la entidad.
- Factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica del Domicilio Fiscal cuya fecha de emisión no tenga una antigüedad mayor a 60 días (**) calendario a la fecha de inscripción.
- Factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica del Domicilio Habitual del Representante Legal cuya fecha de emisión no tenga una antigüedad mayor a 60 días calendario(**) a la fecha de inscripción.
- Croquis del Domicilio Fiscal y Domicilio Habitual del Representante Legal.

(**) Para la inscripción de domicilios de zonas fronterizas y áreas rurales, podrán tener una antigüedad de 180 días posteriores a la fecha de emisión.

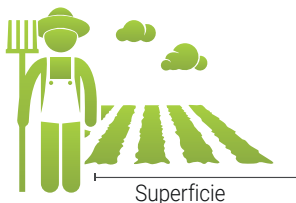


Organizaciones de Pequeños Productores

- Personería Jurídica emitida por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia para las Organizaciones de Pequeños Productores que estén conformadas por pueblos indígenas y originarios, comunidades indígenas y campesinas y sus organizaciones nacionales, departamentales o regionales.
- Personería Jurídica otorgada por el Gobierno Autónomo Departamental para todas las demás Organizaciones de Pequeños Productores.
- Documento de Identidad del Representante Legal (vigente).
- Poder Notariado que establezca las facultades del Representante Legal de la organización.
- Factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica del Domicilio Fiscal cuya fecha de emisión no tenga una antigüedad mayor a 60 días calendario(**) a la fecha de inscripción.
- Factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica del Domicilio Habitual del Representante Legal cuya fecha de emisión no tenga una antigüedad mayor a 60 días calendario(**) a la fecha de inscripción.
- Croquis del Domicilio Fiscal y Domicilio Habitual del Representante Legal.

(**) Para la inscripción de domicilios de zonas fronterizas y áreas rurales, podrán tener una antigüedad de 180 días posteriores a la fecha de emisión.

¿Qué impuesto deben pagar?



Deben pagar en función a la superficie de propiedad dedicada a la actividad agrícola o pecuaria, expresada en hectáreas registradas en el SIN, es decir, se debe multiplicar la cantidad de hectáreas por la cuota fija establecida anualmente, según zona, subzona y sitio donde se encuentra el predio:

Propiedad Agrícola

ZONA ALTIPLANO Y PUNA		LÍMITES EN HECTÁREAS		AGRÍCOLA	PECUARIA
SUBZONA NORTE	DESDE	HASTA	(*) BS.-	(*) BS.-	
- Ribera al Lago Titicaca	10	160			
- Con influencia del Lago Titicaca	10	160			
- Sin influencia del Lago Titicaca	20	300			
SUBZONA CENTRAL	DESDE	HASTA			
- Con influencia del Lago Poopó	15	240			
- Sin influencia del Lago Poopó	30	500			
SUBZONA SUR	DESDE	HASTA			
- Sur y semidesértica	35	700			
- Andina, altiplano y puna	35	700			



NOTA
(*)

Los valores de las cuotas fijas por hectáreas son actualizados por la Administración Tributaria, hasta el 30 de septiembre de cada año, mediante una RND. En estas columnas podrá consignar los datos para la gestión correspondiente.

ZONA DE VALLES	LÍMITES EN HECTÁREAS		AGRÍCOLA	PECUARIA
SUBZONA VALLES ABIERTOS ADYACENTES A LA CIUDAD DE COCHABAMBA	DESDE	HASTA	(*) BS.-	(*) BS.-
- Riego	6	160		
- Secano	12	200		
- Vitícola	3	48		
SUBZONA OTROS VALLES ABIERTOS	DESDE	HASTA		
- Riego	6	120		
- Secano	12	300		
- Vitícola	3	48		
SUBZONA VALLES CERRADOS	DESDE	HASTA		
- En valles y serranías	-	160		
- Otros valles cerrados Riego	4	60		
- Otros valles cerrados Secano	8	120		
- Otros valles cerrados Vitícola	3	48		
SUBZONA CABECERA DE VALLE	DESDE	HASTA		
- Secano	20	400		



NOTA (*)

Los valores de las cuotas fijas por hectáreas son actualizados por la Administración Tributaria, hasta el 30 de septiembre de cada año. mediante una RND. En estas columnas podrá consignar los datos para la gestión correspondiente.

ZONA SUBTROPICAL	LÍMITES EN HECTÁREAS		AGRÍCOLA	PECUARIA
	DESDE	HASTA	(*)BS.-	(*)BS.-
- Subzona Yungas	10	300		
- Subzona Santa Cruz	50	1.000		
- Subzona Chaco	80	1.200		

ZONA TROPICAL	LÍMITES EN HECTÁREAS		AGRÍCOLA	PECUARIA
	DESDE	HASTA	(*)BS.-	(*)BS.-
- Subzona Beni, Pando y Prov. Iturralde (Dpto. La Paz)	50	1.000		

ZONAS Y SUBZONAS PECUARIAS	LÍMITES EN HECTÁREAS		AGRÍCOLA	PECUARIA
ZONA SUB TROPICAL	DESDE	HASTA	(*)BS.-	(*)BS.-
- Subzona Yungas	500	10.000		
- Subzona Santa Cruz	500	10.000		
- Subzona Chaco	500	10.000		
ZONA TROPICAL	DESDE	HASTA	(*)BS.-	(*)BS.-
- Subzona Beni, Pando y Prov. Iturralde (Dpto. La Paz)	500	10.000		



NOTA (*)

Los valores de las cuotas fijas por hectáreas son actualizados por la Administración Tributaria, hasta el 30 de septiembre de cada año, mediante una RND. En estas columnas podrá consignar los datos para la gestión correspondiente.



¿Cuál es el formulario en el que deben declarar?

Es el Formulario 701 V.3 y para obtener este formulario, tenemos tres (3) diferentes alternativas, las cuales se detallan a continuación:

12

1 A través de la Oficina Virtual



- Ingresar a la página Web del SIN (www.impuestos.gob.bo), hacer click en el ícono de la Oficina Virtual.
- Hacer click en “Padrón Biométrico Digital” de la opción “Portal de Trámites Tributarios” del “Portal Servicio al Contribuyente” e ingresar NIT, Usuario, Contraseña y Código Captcha.
- Una vez ingresado, seleccionar la opción “Generación del Formulario 701 V.3 RAU”.
- Ingrese la gestión, para que el sistema despliegue la información de las propiedades registrados.
- Seleccionar el predio y digitar “Generar Formulario”, para desplegar el formulario.
- Seleccionar el Departamento y Municipio donde se encuentra la propiedad.
- Registrar la cantidad de hectáreas de “Área No Aprovechable”, sólo en caso de corresponder (actividad agrícola y/o pecuaria).
- Digitar “Guardar” e “Imprimir Formulario Preliminar” sólo en caso de que se requiera (opcional la impresión).

- Digitar “Generar Formulario Definitivo”.
- Digitar “Imprimir Formulario Definitivo”, DOCUMENTO CON EL CUAL DEBE APERSONARSE A CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA AUTORIZADA.

2 A través de Plataformas de Recaudación y Empadronamiento

El titular, deberá presentarse con su documento de identificación vigente (original) en Plataformas de Recaudación y Empadronamiento del Servicio de Impuestos Nacionales, a estos efectos, las Dependencias Operativas tendrán habilitado el acceso a la opción de “Generación del Formulario 701 V.3 RAU”, en la Oficina Virtual.



13

3 A través de Colectores RAU

El Sujeto Pasivo o Tercero Responsable, deberá presentarse con su documento de identificación vigente (original) ante el Colector del Régimen Agropecuario Unificado de su jurisdicción asignada, contratado por el SIN, quien a este efecto tendrá habilitado el acceso a la opción de “Generación del Formulario 701 V.3 RAU” en la Oficina Virtual, para efectuar el llenado del mismo.





Ejemplo práctico

Formulario 701 V.3

14

El Señor Fabricio Vaca Santa María es propietario de 1.200.- hectáreas en el municipio de Bermejo, Provincia Arce del Departamento de Tarija, que destina a la actividad de agricultura, la liquidación del impuesto se realiza de la siguiente manera:

Hectáreas en trabajo:	1.200.-
Zona:	Subtropical
Subzona:	Chaco
Monto por Hectárea:	3,0 (actividad agrícola para la gestión 2019, según la RND 101800000021) $1.200 \times 3,0 = 3.600.-$

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA		RÉGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO		FORMULARIO							
 IMPUESTOS NACIONALES		RAU		701v.3							
www.impuestos.gob.bo											
A NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE				NÚMERO DE ORDEN							
Fabricio Vaca Santa María				62388577							
NIT		GESTIÓN		DD.UU. ORIGINAL							
6238841011		Año 2019		FOLIO							
518		537		USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTORA							
B DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA											
Cód.		NÚMERO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA		Cód.							
518		537		521							
C INFORMACIÓN DE PROPIEDAD											
Nº TÍTULO DE PROPIEDAD		ZONA		SITIO							
7366-1		Subtropical		Chaco							
		Chaco		60222							
D DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE											
Rubro 1	DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE E IMPUESTO	1 Propiedad Agrícola		Cód. 013	Extensión total del Predio según Título de Propiedad, expediente de dotación o consolidación	Cód. 026	Area No Aprovechable	Cód. 070	ALÍCUOTA (En Bolivianos)	Cód. 043	IMPORTE TOTAL DEL PREDIO (Cód. 013 - Cód. 026)*Cód.070
					1200		0.-		3,00		3.600
		2 Propiedad Pecuaria		Cód. 039	Extensión total del Predio según Título de Propiedad, expediente de dotación o consolidación	Cód. 042	Area No Aprovechable	Cód. 080	ALÍCUOTA (En Bolivianos)	Cód. 055	IMPORTE TOTAL DEL PREDIO (Cód. 039 - Cód. 042)*Cód.080
			0.-		0.-		0.-		0.-		0.-
		3 Otras Propiedades (Dedicada a la Avicultura, Apicultura, Floricultura, Cunicultura o Piscicultura)		Cód. 071	Extensión total del Predio según Título de Propiedad, expediente de dotación o consolidación	Cód. 090	ALÍCUOTA (En Bolivianos)	Cód. 060	IMPORTE TOTAL DEL PREDIO (Cód. 071 * Cód. 090)		
			0.-		0.-		0.-		0.-		0.-

ORIG

rada Anual
ativo y utilice letra de imprenta legible"

Rubro 2	DETERMINACIÓN DEL SALDO		
4	Impuesto determinado (C043+C055+C060)	909	3.600.-
5	Pagos a Cuenta Realizados en DD.JJ. y/o en Boletas de Pago correspondientes a la gestión que se declara	622	0.-
6	Saldo de Pagos a Cuenta del periodo anterior a compensar (C408 del Formulario del periodo anterior)	640	0.-
7	Saldo a Favor del Contribuyente (C622+C640-909); Si > 0	408	0.-
8	Saldo a Favor del Fisco (C909 - C622 - C640); Si > 0	996	3.600.-
9	Tributo Omitido (C996)	924	0.-
10	Actualización de Valor sobre el Tributo Omitido	925	0.-
11	Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado	938	0.-
12	Multa por Incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo	954	0.-
13	Total Deuda Tributaria (C924 + C925 + C938 + C954; Si > 0)	955	0.-
14	Pago en valores (Sujeto a verificación y confirmación por el SIN)	677	0.-
15	Pago en Efectivo (C996 ó C955); Si > 0; según corresponda	576	3.600.-

Rubro 3
DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA

Rubro 4
IMPORTE DE PAGO

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN
Artículo N° 22 y Artículo, 78 Parágrafo I de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano



.....
Firma del sujeto pasivo o tercero responsable

Aclaración de Firma
Fabrizio vaca Santa María

C.I.
6238841

B SELLO Y REFRENDO ENTIDAD FINANCIERA

¿Cuándo deben pagar el Impuesto?



Este impuesto se paga **cada año**

Desde el
octubre

1

Hasta el
octubre

31

La presentación del **Formulario 701 V.3** y pago del tributo, efectuado con posterioridad al vencimiento del plazo, dará lugar **al pago de multas y accesorios.**



¿Dónde deben pagar el impuesto?

Form 701 V3 RAU



16

El formulario se presenta y paga en cualquier **Entidad Financiera legalmente autorizada**, de acuerdo al siguiente detalle:



Banco Unión S.A.
Banco Nacional de Bolivia S.A.
Banco Mercantil Santa Cruz S.A.
Banco Solidario S.A.
Banco BISA S.A.
La Primera EFV
Banco de la Comunidad
Cooperativa San Martín

Banco Ecofuturo
Banco Fie S.A.
Banco de Crédito
Banco Prodem
Banco Fortaleza
Banco Fassil
Banco Ganadero

Prohibición de emitir Facturas



Los Sujetos Pasivos del RAU **NO** pueden emitir Facturas, Notas Fiscales o Documentos equivalentes.



En toda venta realizada, los Sujetos Pasivos del RAU están obligados a exhibir:

- **Certificado de inscripción en el registro de contribuyentes.**
- **Comprobante de pago de este tributo correspondiente a la última gestión.**
- **Facilitar si así lo requiere el comprador la fotocopia de estos documentos.**



Obligación de exigir Factura a los proveedores



Por las compras de insumos, materiales y productos y/o servicios según corresponda.



Los contribuyentes alcanzados por el RAU deben **exigir a sus proveedores del Régimen General**, Facturas emitidas a su nombre y con su respectivo número de NIT y conservar los mismos por el término de prescripción.





Cambio de régimen

En caso que el contribuyente dejará de cumplir con los requisitos establecidos para pertenecer al RAU **debe cambiar al Régimen General**, donde deberá comunicar este hecho a la Administración Tributaria **antes del 31 de octubre de la gestión en que ocurrió el cambio.**

18



¿Cómo debe informar si realiza alguna modificación?

Si tuviera algún cambio en sus datos debe comunicar esta situación al SIN dirigiéndose a Plataforma de Atención al Contribuyente con los documentos de respaldo Ej.: Para cambio de Domicilio debe presentar:



Croquis
del
Domicilio



Cédula
de
Identidad



Factura o aviso
de cobranza de
consumo de
energía eléctrica

Certificado de NO Imponibilidad



PLAZO



Se tramita **ANUALMENTE**, teniendo como fecha de inicio de tramitación, aquella en la que entra en vigencia la Resolución Normativa de Directorio que Actualiza la Cuota Fija por Hectárea del Régimen Agropecuario Unificado (RAU) y como fecha límite de tramitación el vencimiento del plazo establecido para la presentación de Declaraciones Juradas y pago de obligaciones tributarias del RAU, posterior a este plazo se incurrirá en contravención tributaria.



IMPUESTOS NACIONALES	
FORMULARIO 280 v.3 SOLICITUD DE CERTIFICADO DE NO IMPOSIBILIDAD RAU	
DECLARACIÓN JURADA	
FORMULARIO GRATUITO R-1102	
N° DE ORDEN :	6288854005
NIT - DEPENDENCIA OPERATIVA :	62119
NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN :	1230311
GESTION :	2017
NOMBRES Y APELLIDOS :	ROSARIO PEREZ
N° TELEFONO FIJO :	74506333
CORREO ELECTRONICO :	
El presente Formulario de Solicitud para obtención del Certificado de No Imponibilidad RAU podrá ser llenado a través de la Oficina Virtual o solicitado en Plataforma de las Dependencias Operativas o Colectores, reservándose la Administración Tributaria, el derecho de efectuar las verificaciones necesarias a estas solicitudes, en caso de comprobarse irregularidades, los Gerentes Distritales, Jefes de Agencias, Responsables, Colectores y Pequeños Propietarios serán pasibles a las sanciones establecidas por	
UBICACION E IDENTIFICACION DEL PREDIO	
DEPARTAMENTO :	TARJA
N° DE TITULO DE PROPIEDAD/ OTRO DOCUMENTO :	7366-1
PROVINCIA :	ARCE
MUNICIPIO :	BERMEJO
DOCUMENTO PRESENTADO A LA EMPRESA :	INDUSTRIAS AGRICOLAS BERMEJO S.A
La extensión declarada en el Formulario 280 v.3 Solicitud de Certificado de No Imponibilidad RAU se encontrará por debajo del límite correspondiente a su zona, subzona y actividad establecidos en el Decreto Supremo N° 24463 de 17/12/1996.	
ZONA :	SUBTROPICAL
ACTIVIDAD :	AGROCOLA
SUBZONA :	CHACO
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD :	PRODUCCION DE CAÑA DE AZUCAR
SITIO :	CHACO
EXTENSION HECTAREAS DE NO IMPOSIBILIDAD :	18.475
JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACION	
Lugar y Fecha de solicitud : TARJA, 22 de noviembre de 2018 9:29 AM	
Firma del Solicitante :	
Aclaración de Firma :	
En caso de presentar la solicitud fuera del plazo establecido en normativa vigente, se deberá realizar el pago de la multa en una Boleta de Pago 1000 y presentar una fotocopia para obtener el Certificado de No Imponibilidad correspondiente.	
N° DE ORDEN DE BOLETA DE PAGO :	5060080

REQUISITOS

1

Título de propiedad, o documento legal que demuestre su derecho a usufructo emitido por autoridad competente (original y fotocopia), en caso de no contar con el documento de Propiedad, se podrá presentar un Certificado de posesión otorgado por la Máxima Autoridad de la Comunidad, Organización Social o Entidades Civiles sin fines de lucro a la que pertenece, legalmente reconocida, que certifique:

- La ubicación del Predio (Departamento, Provincia, Municipio y Localidad).
- Denominación del Predio.
- El nombre completo del beneficiario.
- La superficie.
- La actividad económica desarrollada.
- Lugar y fecha de emisión del Certificado.

El documento que se presenta debe estar firmado y sellado con el nombre y cargo de la Máxima Autoridad de la Comunidad o el Representante Máximo de la Organización o Entidad Civil sin fin de lucro.

Asimismo, se debe presentar la fotocopia del documento que certifique la legalidad de la Comunidad, Organización o Entidad Civil otorgada por la Gobernación u otra entidad competente según la jurisdicción del predio. (Personería Jurídica, Acta de Asamblea, Constitutiva o documento de identidad de la Máxima Autoridad).

2

Documento de identidad vigente del pequeño propietario (original y fotocopia).

3

En el caso de presentar la solicitud fuera del plazo, se debe adjuntar a la documentación, fotocopia de la Boleta de Pago 1000, correspondiente al pago de la contravención tributaria.



¿Qué deben hacer cuando dejan de realizar su actividad?



Cuando el contribuyente **cierra definitivamente su actividad económica, puede inactivar su NIT** en oficinas del SIN o realizando los siguientes pasos en la Oficina Virtual:

PASO 1



Ingresar al sitio WEB
www.impuestos.gob.bo pulse en el ícono Oficin@ Virtual seleccione el Padrón Biométrico Digital y acceda con sus credenciales (NIT, Usuario y Contraseña).

En la opción Inactivación solicitada del NIT Pulsar sobre

PASO 2

PBD - Padrón Biométrico Digital

Inactivación Solicitada de NIT

Si usted necesita inactivar su NIT en el padrón de Contribuyentes, con esta opción puede inactivar su NIT

Usted puede iniciar un trámite de inactivación haciendo clic en el botón "Crear Trámite de Inactivación"

+ Crear Trámite de Inactivación

21



IMPORTANTE

Este trámite también lo pueden efectuar en oficinas del Servicio de Impuestos Nacionales.

PASO 4



Imprimir Certificado de Inactivación de NIT

PASO 3

Consignar el número de documento del titular, apoderado o representante legal pulsar inactivación NIT

PBD - Padrón Biométrico Digital

INACTIVACIÓN DE CONTRIBUYENTE

Se procederá a la inactivación del NIT del contribuyente, **no podrá realizar cambios posteriores**. Por seguridad, para confirmar debe ingresar el **número de documento** del titular, Apoderado o Representante Legal.

Una vez llenado los datos presione el botón **Inactivar NIT**

Número de documento del Titular / Apoderado o Representante Legal: X

Inactivar NIT



Multa por

Incumplimiento de Deberes Formales

22

INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES DE CONTRIBUYENTES DEL

RÉGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO (RAU)

No inscripción en el Régimen Tributario que le corresponde.	Clausura hasta que regularice su inscripción
No exhibir en lugar visible el documento de "Exhibición NIT" con la leyenda "NO EMITE FACTURA" .	200 UFV
No tener el último formulario de liquidación y pago, correspondiente al último vencimiento.	300 UFV
Obtener el certificado de no imponibilidad fuera de plazo (cuando corresponda).	50 UFV
No actualizar la información proporcionada en el Registro de Contribuyentes.	1.000 UFV
No entregar documentación e información requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación en los plazos, formas y lugares establecidos.	1.500 UFV
Entrega parcial de la información y documentación requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación en los plazos, formas, medios y lugares establecidos.	1.000 UFV
No presentar el formulario de liquidación y pago en la forma, plazos, lugares y condiciones establecidas en normas emitidas para el efecto.	50 UFV

GLOSARIO



Pequeños Productores: Son grupos de Personas Naturales dedicadas a la actividad agrícola o pecuaria.



Persona Natural: Persona que por cuenta propia realiza actividades sujetas a impuestos que se identifica con nombre y apellido.



Persona Jurídica: Grupos de personas que conforman una sociedad dedicada a cualquier actividad económica y que asumen un nombre (razón social) para su negocio.



Sucesiones Indivisas: Está compuesta por todos aquellos que comparten una herencia que no ha sido repartida, sea por ausencia de testamento, porque este no ha consignado la partición de algunos bienes o porque han decidido no repartir el o los bienes materia de la sucesión. Una sucesión indivisa existe en relación al bien o bienes sobre los cuales los herederos comparten la propiedad.



Colectores: Son Personas Naturales que tienen un contrato con el Servicio de Impuestos Nacionales, y por encargo de éste proceden a recaudar los impuestos en medianas y pequeñas poblaciones donde no existen entidades financieras.



Certificado de NO Imponibilidad: Es el formulario 280 V3 que deben tramitar los titulares de propiedades que no están comprendidos en el Límite mínimo de extensión.

RAU

www.impuestos.gob.bo



**Régimen
Agropecuario
Unificado**



Nº LÍNEA GRATUITA
DE CONSULTAS TRIBUTARIAS
800-10-3444